

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos. Colon, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las Serenísimas Señoras, Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

El Sr. Alcalde del Bollo me manifiesta que se ha ausentado de la casa paterna el mozo José Martínez Prada, hijo de Manuel y Cayetana, natural de Chandreiro en dicho Ayuntamiento, interesando el padre del referido mozo la captura del mismo.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad la busca y detención del citado José Martínez, poniéndolo en caso de ser habido á disposición del Sr. Alcalde de su pueblo.

Orense 23 de Mayo de 1879.

El Gobernador,

GERARDO NEIRA FLOREZ,

Señas del José Martínez.

Edad 18 años.
Estatura 1.30 metros próximamente.
Barba ninguna.
Pelo castaño.
Nariz regular.
Ojos negros.
Cara redonda.

Color moreno.

Tiene bocio.

Viste pantalon de tela color claro, chaqueta de gerga negra, blusa azul y sombrero de paja.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Negociado de Rentas Estancadas.

Por disposicion de la Direccion general de Rentas Estancadas se insertó en la Gaceta de Madrid núm. 138, página 488, correspondiente al dia 18 del actual el anuncio siguiente:

«Por Real orden fecha 5 del corriente se autoriza á esta Direccion general para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará el dia 20 de Junio próximo, a la una de la tarde, en el local de esta Direccion, 2.050 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el año económico de 1879-80, bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego que estará de manifiesto en el Negociado de Administracion de Loterías de este centro directivo, á donde podrán acudir los interesados que deseen examinarlo; debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuacion.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 16 de Mayo de 1879.—
El Director general, José M. Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., enterado del anuncio inserto en..... núm....., fecha....., para adquirir en subasta pública 2.050 resmas de

papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterías en el año económico de 1879-80, y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas, para atenciones imprevistas durante dicho periodo, se compromete á entregar las referidas 2.050 resmas al precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos, y las demás que se le pidan á los precios que determina la condicion 7.ª, aceptando al efecto todas las que tiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado).»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Orense 23 de Mayo de 1879.—
Angel Guerra.

Negociado de Impuestos.

En el Boletín oficial del dia 14 número 266, se halla inserta por esta Administracion económica la segunda conminacion, hecha á los Sres. Alcaldes de la provincia á fin de que se ingresen en la Caja de la misma, las cantidades correspondientes al cuarto trimestre por el impuesto de consumos, cereales y sal y aperciéndoles de que á ser desatendida, se veria en la imprescindible necesidad de expedir apremios contra los morosos el dia 1.º del entrante.

Muchos son los Ayuntamientos que no han cumplido, y para que no les sorprenda la indicada medida coercitiva el dia prefijado, he dispuesto se publique en el Boletín oficial esta tercera y última advertencia.

Orense Mayo 24 de 1879.—
El Jefe económico, Angel Guerra.

Comision de Estadística territorial de esta provincia.

En circular de esta Comision

número 717, fecha 24 del último mes de Abril, se dijo á los señores Presidentes de las Juntas municipales de la provincia que próximo á finalizar el segundo plazo concedido para recoger las cédulas-declaraciones de riqueza, participaran á la misma sin pérdida de correo el estado en que se encontraba tan importante servicio.

Algunos Presidentes, obediendo celosos al cumplimiento del deber que su condicion de Autoridad delegada del Gobierno de S. M. le impone el reglamento de amillaramientos reformado en 10 de Diciembre último, han manifestado la situacion «bien lastimosa por cierto» en que estaba el servicio de que se trata á la vez que muchos, abandonando el mismo deber, relegan el silencio siquiera el aviso de recibo de las disposiciones que en vano se ocupa esta Comision en comunicarles.

En el Boletín oficial núm. 253 del dia 30 del referido mes de Abril se inserta otra orden de la Direccion general de Contribuciones fecha 25 del mismo, ampliando el plazo para la recogida de cédulas hasta fin del corriente; y á pesar del próximo término del tercer plazo, continúan los Presidentes de las Juntas municipales de los pueblos que á continuacion se citan, demostrando su deliberada desobediencia.

En tal estado, excito nuevamente el celo de dichas Autoridades que no han participado á esta Comision, el estado en que se encuentra el recibo de las cédulas-declaraciones de riqueza, llenen este deber antes que concluya el presente mes; y á los que lo han cumplido, manifiesten los adelantos que han conseguido en tan importante servicio despues de la fecha en que lo comunicaren, porque de ello tiene que dar cuenta á la

Superioridad el día 1.º de Junio próximo, en la inteligencia que de no hacerlo me verá en la necesidad de ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador-Presidente de la Junta provincial de amillaramientos para la resolución que crea mas pertinente adoptar.

PUEBLOS.

- Acebedo.
- Allariz.
- Barbadanes.
- Barco.
- Beariz.
- Boborás.
- Bola.
- Calvos de Randin.
- Carballino.
- Castrelo del Valle.
- Cen.
- Celanova.
- Coles.
- Cortegada.
- Gomesende.
- Gudiña.
- Irijo.
- Junquera de Ambia.
- Laza.
- Lobera.
- Lobios.
- Manzaneda.
- Maside.
- Merca.
- Milmanda.
- Muñios.
- Parada.
- Pereiro.
- Piñor.
- Puentedeiva.
- Quintela.
- Rio.
- Riós.
- Ribadavia.
- Rua.
- Rubiana.
- Sandianes.
- Sarreaus.
- Taboadela.
- Trasmiras.
- Verea.
- Verin.
- Viana.
- Villamartin.
- Villar de Santos.

Orense 24 de Mayo de 1879.—
El Jefe de la Comision, Antonio Gomez.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Cartelle.

Durante el improrogable término de 8 dias, se halla al público en esta Consistorial desde las ocho á las once de la mañana la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del próximo ejercicio de 1879-80, durante cuyo término se oirán las reclamaciones justificadas que

se produzcan, desestimándose como extemporáneas las que se presenten despues que aquel haya espirado.

Cartelle Mayo 23 de 1879.—
Alcalde, Celestino Armada.

Allariz.

El día 1.º del próximo mes de Junio de diez á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el Ayuntamiento el remate en favor del mas ventajoso postor de los puestos públicos de feria, plaza y mercados, como así bien el gas para el alumbrado público de esta villa en el año económico de 1879 á 1880, todo con arreglo á los presupuestos y pliegos de condiciones que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento para que se enteren los que le convenga.

Allariz 23 de Mayo de 1879.—
El Alcalde accidental, Alonso Romero.

Rubiana.

Los contribuyentes por territorial en este distrito, tanto vecinos como forasteros, que hubieren sufrido alteracion en su riqueza imponible, presentarán en esta Alcaldia ó Secretaria las relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos que las justifiquen en el término de diez dias, advirtiéndoles que trascurrido estos sin hacerlo se girará el repartimiento para 1879-80 bajo la riqueza imponible que tienen reconocida en el año último.

Real 18 de Mayo de 1879.—
Alcalde, José Barrio.

SÉTIMA SECCION

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Joaquín Valcarce Ponce de Leon, Juez de primera instancia de esta villa de Ortigueira y su partido.

Hago notorio: que en el sumario que instruyo en averiguacion de los causales, origen de la muerte de una muger en forma de pordiosera, que fué hallado su cadáver el día 11 de Abril del corriente año, á la parte Norte del camino que de los Lugares de casa da Bouza conduce á la Iglesia y otros puntos y sitio denominado Panda do Asturao, en la parroquia de San Juan del Freijo, la que aparece ser de la edad de 65 á 70 años, vistiendo un pañuelo usado de algodón, color azul á la cabeza,

camisa de estopa, chaqueta de estameña negra con mangas de percal del mismo color, dos sayas de picote una blanca y otra listada, y un delantal del propio paño, todo muy usado; y como no se haya podido identificar su persona, he acordado llamar á sus herederos para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á apersonarse á dicho sumario por sí quieren ser parte en él.

Dado en la villa de Ortigueira á 12 de Mayo de 1879.—Joaquín Valcarce de Leon.—El actuario, Ramon Teijeiro.

Don Antonio Nieto y Pacheco de Padilla, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Grande Rodriguez, vendedora de yerba, que ha sido en esta ciudad, ausente en la actualidad en ignorado paradero, y cuyas circunstancias personales tambien se ignoran para que en el término de diez dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid comparezca en la audiencia de este Juzgado para notificarle sentencia que ha recaido en juicio de faltas, contra ella y otras á instancia de Josefa Hermilla por lesiones; advertida de que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la ciudad de Orense á 17 de Mayo de 1879.—Antonio Nieto y Pacheco.—De órden de S. S., Valentin de Nóvoa.

Don Valentin de Nóvoa, Abogado de los Tribunales del Reino y Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Certifico: que en incidente de pobreza seguido en este Juzgado á instancia de Benito Rodriguez Osorio, contra el Ministerio fiscal y Manuel Rodriguez Gomez, ha recaido la siguiente sentencia:

«En la ciudad de Orense á 21 de Octubre de 1878: el Sr. Don Domingo Salazar, Juez de primera instancia de la misma y su partido:

Vista la demanda incidental de pobreza propuesta por el Procurador D. Ramon Iglesias á nombre de Benito Rodriguez Osorio, vecino de Baldomar, Alcaldia de No-

gueira de Ramoin, contra el Ministerio fiscal y Manuel Rodriguez Gomez, de dicha villa y de Baldomar, sobre que se declara pobre á su representante para litigar en interdicto de recobrar contra el propuesto por Manuel Rodriguez Gomez.

Resultando: que al efecto expreso que Benito Rodriguez Osorio carece de industria, sueldo y pension y vive exclusivamente de un jornal eventual y del cultivo de tierras que ambas cosas no llegan á producirle un real líquido diario; y que el jornal de un bracero en esta localidad es de 6 á 7 reales por dia de trabajo.

Resultando: que conferido traslado de la demanda al Ministerio fiscal y á Manuel Rodriguez Gomez, solo el primero lo evacuó, manifestando que no se oponia á la declaracion de pobreza solicitada por Benito Rodriguez siempre que en el trámite de prueba justificase su escasez ó carencia de medios de fortuna y por no haber comparecido la otra parte le fué acusada la rebeldia y se hubo por contestada la demanda por ellos, disponiéndose continuar el incidente, y que se practicasen en los estrados las diligencias que con aquella hubieran de entenderse, cuya providencia le fué notificada en la misma forma que la del traslado.

Resultando: que recibido el incidente á prueba se han practicado en este periodo la que el Promotor y la parte actora propusieron y finalizado el término concedido se mandaron unir las dadas á los autos y traerlos á la vista con citaciones como tuvo efecto.

Considerando: que el demandante justificó á medio de tres testigos contestes los fundamentos de hecho de su demanda, que ha venido á confirmar la certificacion de contribuciones traída á instancia del Ministerio fiscal, en la que aparece que el Benito Rodriguez Osorio figura como contribuyente con la cuota anual por cupo y recargos de una peseta 50 céntimos, cantidad misima é insignificante.

Considerando: que por todo ello está acreditado que la actora no reune por sus medios de vivir un producto superior ni igual al doble jornal de un bracero en esta localidad y que por tanto tiene opcion á los beneficios que concede el art. 181 de la ley de En-

juiciamiento civil á los que se hallen en su caso.

Falla: que debe declarar y declarar pobre en sentido legal á Benito Rodriguez Osorio, á quien se ayude y defienda como tal en el interdicto de que queda hecho mérito, sin perjuicio de lo prevenido para su caso en los artículos 198, 199 y 200 de la expresada ley. Y por esta sentencia que se publique y notifique conforme á derecho; así lo pronuncia, manda y firma el referido Sr. Juez y yo Escribano doy fé.—Domingo Salazar.—Valentin de Nóvoa.

Y cumpliendo lo mandado libro el presente en este pliego, papel de oficio pobres que firmo. Orense Mayo 19 de 1879.—Valentin de Nóvoa.

Don José Garcia Gallego, Juez de primera instancia del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús Quinteiro (s) el Cojo, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias se ignoran para que en el término de 15 dias que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á rendir declaracion de inquirir en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á la vez, encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuales de la policia judicial se sirvan practicar las diligencias convenientes para averiguar el paradero del referido Jesús Quinteiro, poniéndolo en caso de ser habido á disposicion de este Juzgado.

Dado en la villa de Puenteareas á 16 de Mayo de 1879.—José Garcia Gallego.—D. O. de S. S. Joaquín Reig.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Don Manuel de Prado, Juez municipal suplente de Villamaria.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado y la de suplente por fallecimiento de am-

hos, las que se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificacion de nacimiento.
- 2.º Certificacion de buena conducta moral expedida por el Alcalde respectivo del domicilio del interesado.
- 3.º Testimonio expedido en arreglo á las leyes de la certificacion de aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Villamaria Mayo 13 de 1879.—El Juez, Manuel Prado.—E. Secretario interino, José Ramon Alvarado.

Exposicion nacional de Flores y Aves que la «Sociedad madrileña protectora de los animales y de las plantas» ha de celebrar en esta Corte los dias 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Mayo de 1879.

Conclusion (1).

Seccion extraordinaria.

GRUPO 1.º—*Aparatos, útiles é instrumentos de jardineria.*

Premios.

- 1.º—Para la mejor coleccion de instrumentos del cultivo de jardines.
- 2.º—Para el mejor aparato ó mecanismo hidráulico de aplicacion á la jardineria.

GRUPO 2.º—*Modelos de estufas, y objetos de ornamentacion para parques y jardines.*

Premios.

- 1.º—Para el mejor modelo ó proyecto original de invernadero ó de estufa.
- 2.º—Para el mejor modelo ó proyecto de sistema de calefaccion aplicable á estufas.
- 3.º—Para los mejores proyectos ó modelos de fuentes, surtidos es, cascadas y rias.
- 4.º—Para los mejores proyectos ó modelos de cenadores, miradores y demás construcciones análogas.
- 5.º—Para los mejores proyectos ó modelos de estatuas, jarrones, grupos, grutas, ruinas, macetas, etc.

(1) véase el número anterior.

GRUPO 3.º—*Diseños y planos que representen jardines y tireros y cuanto con ellos se relacione.—Libros, Memorias ó descripciones referentes á la jardineria.*

Premios.

- 1.º—Para el mejor proyecto de parque ó jardin.
 - 2.º—Para el mejor proyecto de cerramiento de parques y jardines, ya sea de fábrica, hierro, madera ó plantas vivas.
 - 3.º—Para el mejor libro ó Memoria original, referente á jardineria y artes auxiliares.
- Nota general.*—Serán preferidos para la adjudicacion de premios los productos de la industria nacional.

Premios ofrecidos por la Sociedad Económica Matritense.

- 1.º—Uso del escudo al que, con objeto de abastecer al mercado de Madrid, tenga establecido un jardin de flores y reuna el mayor espacio de estufa ó invernadero.
- 2.º—Medalla de plata, ó iguales condiciones que el anterior, con destino á cualquiera de las capitales de provincia.
- 3.º—Otra medalla de plata al que presente la mayor coleccion de plantas coníferas, sembradas y criadas en España.
- 4.º—Otra medalla de plata á a mayor coleccion de magnolias.
- 5.º—Otra medalla de plata al que presente la mayor cantidad de huevos de faisán, recogidos en criadero doméstico en España.

Los premios consistirán:

Para los expositores—En Diplomas de honor.—Diplomas de 1.ª clase.—Diplomas de 2.ª clase.—Menciones honoríficas y Una medalla de plata y cuatro de cobre ofrecidas libremente por la Sociedad Económica Matritense.

Para los peritos cooperadores y cultivadores—Certificados y primeros premios de á 250 pesetas.—Idem segundos de á 125 idem.—Idem terceros de á 75 idem.—Menciones honoríficas de cooperacion.

Son compatibles los premios asignados á los expositores y á los peritos cooperadores y cultivadores.

Ademas de las atenciones que debe la Sociedad al Excmo. Ayuntamiento de Madrid por su generoso desprendimiento cediendo gratuitamente el Jardin del Buen Retiro, la Sociedad se complace en consignar las corporaciones que han contribuido á los fines de la Exposicion de flores y aves así como sus donativos, que son los siguientes:

El Ministerio de Fomento con cinco mil reales.

El Excmo. Ayuntamiento de Madrid con doce mil reales.

La Excmo. Diputacion provincial con cuatro mil reales.

El Circulo de la Union Mercantil con seis mil reales, y

La Sociedad Económica Matritense de amigos del pais con los premios que se detallan en otro lugar de este mismo programa.

La Sociedad deja á la resolucion del Jurado la distribucion de las cantidades disponibles para premios en metálico, así como el número de las diferentes clases de diplomas.

Jurado.

Excmo. Sr. Marqués de Bedmar, Presidente de la Sociedad Madrileña protectora de los animales y de las plantas.

Jurados natos.

Excmo. Sr. D. José de Cárdenas, Director general de Agricultura.

Excmo. Sr. Marqués de Torneros, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento.

Ilmo. Sr. D. José de la Torre y Villanueva.

Sr. D. Ramon Larroca y Pascual.

(Estos dos señores por la Excelentísima Diputacion provincial)

Excmo. Sr. D. Agustin Pascual, Director de la Sociedad Económica Matritense.

Excmo. Sr. Marqués de San Carlos, Vicepresidente 1.º de la Sociedad Madrileña Protectora.

Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar y Usategui, Vicepresidente 2.º

Sr. D. Francisco Vallduvi y Vidal, Secretario general.

Sr. D. Clemente Fernandez Elias, Secretario 2.º

Sr. D. Eduardo Martin Peña, Secretario del Exterior.

Jurados.

Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro (Presidente).

Sr. D. Eduardo Abela y Sainz de Andino.

Sr. D. Miguel Aguado de la Sierra.

Sr. D. Ramon Romualdo Aguado.

Excmo. Sr. D. Simeon de Avalos.

Sr. D. Antonio Botija y Fajardo.

Sr. D. Antonio Capo.

Excmo. Sr. D. Francisco Cubas.

Ilmo. Sr. D. Eugenio Garragarza.

Excmo. Sr. D. Pablo Gonzalez de la Peña.

Excmo. Sr. D. Manuel Maria José de Gallo.
 Sr. D. Juan de Dios Lopez.
 Sr. D. Antonio Orio.
 Excmo. Sr. D. Sandalio de Pedra, (Vicepresidente.)
 Sr. D. Laureano Perez Arcas.
 Ilmo. Sr. D. Manuel Prieto y Prieto.
 Sr. D. Pedro Sainz Gutierrez.
 Ilmo Sr. D. Francisco Somalo.
 Ilmo. Sr. D. Juan Tellez Vicens.
 Sr. D. Antero Viurrun.
 Sr. D. José Arévalo y Baca, (Secretario del Jurado.)
 Madrid 9 de Mayo de 1879.—
 El Presidente de la Sociedad, El Marqués de Bedmar.—El Secretario general, Francisco Vallduvi y Vidal.

ANUNCIOS.

ANUARIO-ALMANAQUE

del Comercio, de la Industria, de la Magistratura y de la Administracion, ó Almanaque de las 400,000 señas de Madrid, de las provincias, de Ultramar, y de los Estados Hispano-Americanos.

BAILL-BAILLIERE

Con anuncios y referencias al comercio é industria nacional y extranjera.

Precio: 20 pesetas.

PROSPECTO.

Largo tiempo ha se venia haciendo notar en España la necesidad de una obra que, en el vasto campo del comercio y de la industria, facilitase al comerciante, al productor, al negociante y á todos aquellos que directa ó indirectamente se hallen relacionados con el mundo mercantil, cuantos antecedentes, noticias, datos y particularidades le fuesen indispensables; de las personas, establecimientos, funcionarios, agentes, corredores, corporaciones y públicas dependencias, al mismo tiempo que el nombre, domicilio, produccion, artículos ó generos de su trafico, la ocupacion, clase de trabajo, arte, industria, etc., que le fuese peculiar, poniendo de esa manera en contacto unos con otros; favoreciendo las operaciones de cambio, la compra y venta, y hasta proporcionando casi, pues que habia de llevar en si los medios para ello, una lenteja que es tan necesaria al que á esos trabajos se dedica.

El Anuario-Almanaque del Comercio y de la Industria para 1879 está dividido en ONCE PARTES, que comprenden:

- 1.ª Que puede denominarse Oficial: La Familia Real, empleados de la Real Casa, Ministros, Senadores, Diputados, Consejeros de Estado, Consejo de Comercio Nacional y extranjero, empleados de todos los Ministerios y de sus distintas dependencias, y de las oficinas del Estado.
- 2.ª Sus por órden alfabético de apellidos de todos los habitantes de Madrid.
- 3.ª Lista general por órden alfabético de Conceptos, ó sea todas las profesiones, como abogados, banqueros, médicos, notarios, procuradores,

etc., etc., y el comercio é industria de la capital.

4.ª Calles de Madrid por órden alfabético, indicando el nombre, apellido, profesion, comercio ó industria de las personas que viven en cada casa, con el número que á cada una de estas corresponde.

5.ª Provincia de Madrid, por riguroso órden alfabético de *partidos judiciales, ciudades, villas ó lugares*, incluyendo en cada uno: 1.º una descripcion geográfica é histórica, con indicacion de las carterías, estaciones de ferro-carril, telégrafos, ferias, establecimientos de baños, círculos, tertulias, casinos, etc.; 2.º la parte oficial, y 3.º las profesiones, comercio é industrias.

6.ª Provincias de España por órden alfabético, con una descripcion histórica, geográfica y estadística de cada una, divididas igualmente por partidos judiciales, ciudades, villas ó lugares, y en la misma forma é importancia que la provincia de Madrid, con las profesiones, industria y comercio que cada uno profesa ó ejerce; concluyendo esta sexta parte con los Aranceles de Aduanas de la Península é Islas Baleares.

7.ª Cuba con su nueva division en seis provincias y sus Aranceles; Puerto-Rico y nuestras posesiones de Oceanía, ó sean las Islas Filipinas, con los Aranceles de esta última.

8.ª Méjico y las Repúblicas de las Américas del Sur, con el mismo órden de noticias que en las provincias y colonias.

9.ª El extranjero.

10.ª Indica geográfico, ó sea diccionario geográfico de España muy completo.

11.ª Seccion de anuncios. Esta seccion, para mayor facilidad, va seguida de dos índices, uno por órden alfabético de anunciantes, y otro por órden igualmente alfabético de conceptos.

ADVERTENCIAS.

1.ª Todos los habitantes de España, Ultramar y Colonias Hispano-Americanas que no se hallen comprendidos en el Anuario de 1879 y deseen figurar en el de 1880, pueden mandar, bajo sobre, una nota que contenga su nombre, apellido, profesion, señas y punto de residencia antes del 30 de setiembre, y serán incluidos gratis.

2.ª Las personas que quisieren añadir algunos detalles acerca de su profesion, comercio ó industria, indicaciones de premios obtenidos en las exposiciones, escudos, viñetas y clichés, podrán hacerlo mediante el pago anticipado de una peseta por cada línea que empleen de 30 letras del cuerpo seis. Los clichés, escudos y viñetas serán de cuenta de los interesados, y pagaran por su insercion á prorata, segun el lugar que ocupen, al tipo de 30 letras del cuerpo seis por línea.

3.ª Es indeterminado el número de conceptos bajo los cuales puede figurarse en el Anuario y libre la eleccion de ellos.

4.ª Los extranjeros que se suscriban ó pongan anuncios ó ampliacion en el Anuario, tendrán para 1880 derecho á figurar gratis en este en la seccion extranjera y sitio que les corresponda.

5.ª Tarifa de suscripcion y anuncios:

Pesetas.

1.º Todo el que se suscriba el Anuario de 1880 y pague antes de 1.º de setiembre de 1879. 15

Pasada esta fecha costará á todos sin excepcion. 20

2.º Precio de los anuncios para el de 1880.

	Papel blanco.	Papel de color
	Pesetas.	Pts. Cs.
1.º Una página.....	80	100
2.º Media página.....	45	50-25
3.º Tercio de página..	30	39-50
4.º Cuarto de página..	25	31-25
5.º Sexto de página..	15	18-75

Toda suscripcion, anuncio, etc., se pagará anticipadamente, y debe ser remitido á la Administracion antes del 1.º de octubre de cada año.

6.ª Con el fin de evitar reclamaciones se librarán á los interesados recibos de las cantidades que hayan satisfecho, con expresion del número de conceptos á que se refiere el pago.

7.ª Los agentes para anuncios, no podrán usar de otros documentos que los legítimamente autorizados por esta Empresa.

8.ª D. Vicente Miranda, Librero, *calle de la Paz, Orense*, como representante de esta Empresa en la provincia, queda autorizado para recibir anuncios, ampliaciones y suscripciones para el Anuario de 1880.

ESTA OBRA ES INDISPENSABLE:

1.ª A todo el que desee hacer propaganda de su industria ó comercio (sin propaganda no se hacen negocios).

2.ª A todas las oficinas del Estado.

3.ª A los Banqueros y Agentes.

4.ª A los Comisionistas.

5.ª A las Fondas, Hoteles y Cafés, pues cualquier forastero ó extranjero que llega á una poblacion, lo primero que necesita es darse cuenta de ella y saber las señas de sus habitantes.

6.ª Es el verdadero libro útil á todos y para todos; con él todos los españoles que despliegan actividad, estarán relacionados el uno con el otro; en fin, esta obra pondrá en contacto á España con el extranjero y Ultramar, y de aquí el desarrollo de la riqueza pública.

INTERESANTE.

Venta á plazos semanales, mensuales y como mejor convenga.

En Orense.—Calle de Viriato, números 1 y 2, platería de Sampayo y Nóvoa, hay relojes de sobremesa, despertador desde 40 á 50 reales uno; los hay de plata desde 130 reales uno. De oro para señora y caballero un gran surtido de última novedad de las mas acreditadas fabricas de Suiza.

En el mismo establecimiento se halla tambien un gran surtido de leontinas de dúblé y plata, desde dos reales hasta 200, y en oro desde 600 hasta 2.000.

Se toma á cambio plata, oro y piedras finas por todo su valor, y se cambian relojes.

Tambien se componen á precios arreglados y se garantizan todos los objetos incluso las composturas siempre que lleguen á 20 reales.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

En la imprenta de José Manuel Ramos, calle de Colon, 16, se despachan los impresos para la confeccion del repartimiento de dicho impuesto, con arreglo al modelo oficial, como igualmente para la formacion de la lista cobratoria, rayada, todo á precios arreglados.

YA NO SE COSE Á MANO

«SINGER»

garantiza sus legítimas máquinas para coser.

A propuesta de los representantes de

LA COMPAÑIA FABRIL

«SINGER»

varios Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Juntas de Instrucción pública, han autorizado á las profesoras de los colegios de niñas á su cargo para incluir en el presupuesto de material el importe de una máquina para coser. Tan respetables corporaciones han tomado en cuenta el beneficio que reportará la instruccion de las jóvenes en el manejo de tan necesario aparato, puesto que dentro de poco tiempo podrá contarse con un gran número de ellas dispuestas para presentar en el mercado los artículos de confeccion en las múltiples formas de este ramo, reemplazando al penoso trabajo manual con el facil y perfecto de la máquina.

Las máquinas de LA COMPAÑIA FABRIL

«SINGER»

han sido adoptadas para los trabajos oficiales, como construccion de uniformes, etc., por los gobiernos de Inglaterra, Francia, Rusia, Estados Unidos y otros países.

VÉNDENSE Á PLAZOS

desde 10 REALES semanales.

sin entrada ni aumento alguno en los precios.

10 POR 100 AL CONTADO.

Máquinas para familia é industriales y para toda clase de costura.

Pídanse Catálogos ilustrados, con listas de precios y las condiciones de venta á plazos, en el

Depósito de esta provincia

ORENSE. PAZ, 30, ORENSE.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS.